

el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 15 de marzo de 2018.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

8W-2226

AGUADULCE

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Oficial 1.º Albañilería encuadrada en la Escala de Administración especial, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público del presente ejercicio, mediante el sistema de concurso oposición libre.

Quienes hayan resultado excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para subsanar los defectos y presentar de reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Admitidos:

- José Cuervo Matas.
- Francisco Galisteo Fera.
- Antonio Hidalgo Fernández.
- Carlos Martos Carrasco.
- Emilio Ramírez Torres.
- Francisco José Reina Cabañas.
- Francisco Sánchez Ramos.
- Miguel Vera Jiménez.

Excluidos:

- Juan Miguel Cabañas Rodríguez (no acredita titulación exigida).
- Rafael Sánchez Rodríguez (no acredita titulación exigida).

En Aguadulce a 17 de abril de 2018.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

6W-3079

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba.

Hago saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las instalaciones de terrazas de veladores y estructuras auxiliares en la vía pública, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de marzo de 2016, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DE TERRAZAS DE VELADORES Y ESTRUCTURAS AUXILIARES EN LA VÍA PÚBLICA.

La concesión de autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores se encontraba hasta ahora comprendida en la Ordenanza reguladora de las instalaciones de terrazas en la vía pública de La Algaba de fecha 6 de febrero de 2012.

Esta Ordenanza respondió en su día a la necesidad de regular un fenómeno que, con el paso de los años, cada día ha ido adquiriendo más relevancia debido a la demanda y aceptación de la ciudadanía.

Cumplido sobradamente el objetivo de esta Ordenanza, que durante años ha constituido el instrumento normativo principal de la racionalización del uso privativo del dominio público por lo que respecta a las terrazas, se plantea la necesidad de revisarla en profundidad, para adecuar la regulación a las nuevas necesidades del entorno, así como a los cambios normativos relacionados con la Ordenanza. Las terrazas representan en la actualidad un importante producto de ocio entre la ciudadanía y constituyen un elemento destacado en el dinamismo y en la vitalidad social y económica del municipio.

A lo anterior, hay que añadir que además se ha producido un cambio en el marco normativo con gran repercusión sobre los establecimientos de hostelería, consistente en la prohibición de fumar en su interior. La entrada en vigor en el año 2011 de la Ley 42/2010 de 30 de diciembre, por la que se modificó la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad del tabaco, ha obligado a los establecimientos de hostelería a replantearse sus servicios, ofreciendo otras formas de satisfacer las necesidades de sus clientes. Esto ha ocasionado que las instalaciones de terrazas que se colocaban en su mayor parte durante los meses del año con temperaturas más cálidas, se mantengan por parte de muchos establecimientos durante todo el año, protegidas mediante la instalación de toldos. Estos han proliferado por todo el municipio, en un sinfín de variedades y colores, que en ocasiones afean el entorno urbano y no responden a los estándares de homogeneidad que se pretende conseguir.

La presente Ordenanza desea materializar el «principio de accesibilidad universal». Los espacios públicos han de ser accesibles para todas las personas, por lo que ha de conjugarse adecuadamente el fenómeno de las terrazas con la garantía de cumplimiento de lo anterior. Se deben tener en cuenta las características físicas de La Algaba en cada lugar concreto. También, han de considerarse los diferentes elementos de mobiliario urbano para garantizar una adecuada accesibilidad para todos. Así lo hace esta Ordenanza, considerando tales elementos, siempre, en la consideración de medidas y distancias.

Por otra parte, la posibilidad de establecer planes especiales para los lugares en que se produce una concentración de este tipo de instalaciones, garantiza la posibilidad de atender a este principio.